

Conselleria de Educació, Cultura y Deporte

RESOLUCIÓN de XX de XXXXX de 2023 de la Conselleria de Educació, Cultura y Deporte, por la que se convocan para el ejercicio 2023 subvenciones a la participación en ferias internacionales del sector del libro.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden 10/2017, de 31 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la participación en ferias internacionales del sector del libro (DOGV n.º 8016, 06.04.2017), se procede a la convocatoria de estas subvenciones para el año 2022. En todo lo no contemplado en esta resolución de convocatoria será de aplicación lo establecido en esta Orden 10/2017, de 31 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

De acuerdo con el preámbulo de las mencionadas bases reguladoras, esta convocatoria de subvenciones no necesita la notificación a la Comisión Europea, dado que las subvenciones que se otorgan tienen la consideración de ayudas *de minimis*, de acuerdo con lo indicado en el artículo 3 del Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE L 352, 24.12.2013).

En ningún caso las subvenciones que se otorgan podrán superar el importe máximo total por beneficiario establecido en el artículo 3.2 del Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE L 352, 24.12.2013). Concretamente, el importe total bajo este concepto *de minimis* concedido por un estado miembro a una única empresa no excederá de los 200.000 euros (100.000 euros cuando se realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera) en un periodo de tres ejercicios fiscales (el ejercicio fiscal corriente y los dos ejercicios anteriores).

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 160.4.b de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público e instrumental y de subvenciones, resuelvo:

Primero. Objeto y finalidad

1. Convocar para el ejercicio 2023 las subvenciones destinadas a la participación en ferias internacionales del sector del libro como medio para favorecer la internacionalización del sector del libro valenciano. Serán objeto de subvención los gastos realizados que respondan de forma directa e indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para la realización de esta actividad.

2. De acuerdo con el artículo 2.2 de la Orden 10/2017, de 31 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la participación en ferias internacionales del sector del libro, se establecen las siguientes áreas o modalidades subvencionables:

a) La participación e inscripción con un stand individual en las ferias internacionales del sector del libro siempre que en estas ferias no exista la posibilidad de participar en un stand de la Generalitat Valenciana.

b) La financiación de bolsas de viaje que permitan la asistencia a ferias internacionales del sector del libro.

Para el establecimiento de la cuantía máxima que se puede recibir en concepto de bolsas de viaje se valorará, exclusivamente, la justificación documental de los gastos de alojamiento y transporte en los siguientes ámbitos geográficos de destino:

- Europa (incluidas Rusia y Turquía): asignación máxima, 1.800 euros.
- Asia: asignación máxima, 1.500 euros.
- África: asignación máxima, 1.000 euros.
- América y Antillas: asignación máxima, 2.000 euros.
- Australia y resto de Oceanía: asignación máxima, 1.500 euros.

3. Todas las actividades y gastos subvencionables deberán haber sido realizados, facturados y pagados entre el 20 de abril de 2022 y la fecha de finalización de presentación de solicitudes, los dos inclusivamente, y responder de manera directa e indudable a la actividad subvencionada.

Segundo. Gastos subvencionables y excluidos

1. A los efectos de esta convocatoria de subvenciones a la participación en ferias internacionales del sector del libro, se considerarán como gastos subvencionables y excluidos los contemplados en el artículo 2 de la Orden 10/2017, de 31 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la participación en ferias internacionales del sector del libro.

2. También tendrán la consideración de gastos excluidos los gastos no correspondientes a transporte público, así como, en el caso de desplazamientos fuera de la zona euro, aquellos gastos justificados en los que no se indique la conversión a euros bien en el mismo justificante del gasto, bien en la memoria económica a la que se refiere el artículo 6, apartado 2.b).

Tercero. Crédito presupuestario y cuantía de las ayudas

1. A la financiación de las ayudas que se contemplan en la presente resolución se destinan 50.000 euros como máximo, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.03.01.452.10, capítulo IV, línea de subvención S8145000, de los presupuestos de la Generalitat 2023. Esta cantidad no supone incremento del gasto aprobado por la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023. El mencionado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 58, apartado 2, letra a, punto cuarto, del Reglamento de la Ley general de subvenciones.

La dotación total de 50.000 euros se distribuye según los siguientes bloques o áreas de actividades subvencionables:

a) A la participación e inscripción con un stand individual en las ferias internacionales del sector del libro, siempre que en estas ferias no exista la posibilidad de participar en un stand de la Generalitat Valenciana, se destinará una dotación del 60% del importe global máximo destinado a estas ayudas.

b) A la financiación de bolsas de viaje que permitan la asistencia a ferias internacionales del sector del libro se destinará una dotación del 40% del importe global máximo destinado a estas ayudas.

2. Sin perjuicio de las dotaciones indicadas en cada bloque o área, cuando por razón de falta de solicitudes o de incumplimientos de requisitos no se agote la cuantía establecida para uno de los bloques o áreas de actividades subvencionables, el excedente generado incrementará la dotación asignada a otro bloque. En ningún caso las subvenciones a conceder podrán ser superiores a la dotación establecida en esta convocatoria.

Cuarto. Personas beneficiarias

Podrán obtener la condición de persona beneficiaria las empresas editoriales, las personas escritoras o ilustradoras y las asociaciones del sector del libro, sean personas físicas o jurídicas, que cumplan las condiciones establecidas para ello en el artículo 3 de la Orden 10/2017, de 31 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la participación en ferias internacionales del sector del libro.

Quinto. Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes se presentarán exclusivamente por vía telemática.

Se accederá entrando en el apartado de servicios *online*, de la sede electrónica de la Generalitat, <https://sede.gva.es> a través de la dirección siguiente:

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=18586

La solicitud debe ir firmada por la persona o representante de la entidad solicitante, utilizando exclusivamente los medios electrónicos facilitados por los servidores de información de la Generalitat, de conformidad con lo previsto en el Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de administración electrónica de la Comunidad Valenciana. Para hacerlo, se accederá en el apartado de servicios en línea de la sede electrónica de la Generalitat, accesible a través de <https://sede.gva.es>. Deberán disponer de alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la sede electrónica de la Generalitat. En el caso de presentar un certificado digital de persona física y de que se actúe en representación de una persona jurídica, se deberá inscribir previamente en el Registro de representaciones de carácter voluntario ante la Generalitat para la realización de trámites por vía telemática.

Esta solicitud incorpora una declaración responsable, a través de la cual la persona solicitante manifiesta, bajo su responsabilidad, que todos los datos recogidos en la solicitud y en los anexos que adjunta son verídicos y que está en posesión de la documentación que lo acredita, y queda a disposición de la Dirección General de Cultura y Patrimonio para la comprobación,

control e inspección posterior que se estimen oportunos.

La presentación de la solicitud para optar a esta ayuda implica la plena aceptación por la persona solicitante de la presente resolución y de las bases por las que se rige esta convocatoria.

La introducción de datos en la aplicación deberá hacerse de acuerdo con los modelos y las instrucciones que se disponen en el manual de ayuda que estará disponible en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte:

<http://www.ceice.gva.es/es/web/libro/convocatorias-de-ayudas>

Hay una dirección de asistencia técnica, generalitat_en_red@gva.es, destinada a resolver cualquier problema técnico relacionado con la presentación electrónica de la solicitud.

2. Las notificaciones y comunicaciones se practicarán únicamente a través de medios electrónicos de conformidad con los artículos 14.2, 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. Si la solicitud no cumple los requisitos exigidos en esta convocatoria, de acuerdo con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, se requerirá por medios telemáticos a la persona interesada para que, en el plazo de diez días, enmiende la falta o adjunte los documentos preceptivos, indicando que, si no lo hace así, se considerará que desiste de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015. Dicha documentación se aportará exclusivamente por medios telemáticos en la sede electrónica de la Generalitat, en el enlace establecido para ello, en la dirección electrónica anteriormente mencionada.

4. La solicitud irá acompañada de los siguientes anexos:

Anexo I. Solicitud de subvenciones a la participación en ferias internacionales del sector del libro.

Anexo II. Memoria económica.

Anexo III. Modelo de domiciliación bancaria (en caso de nuevo perceptor o cambio de número de cuenta bancario de personas físicas).

En caso de tratarse de personas jurídicas, nuevas perceptoras o con cambio de número de cuenta bancaria, las entidades beneficiarias deberán darse de alta a través del siguiente enlace: https://sede.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=22648 atendiendo la Resolución de 16 de junio de 2022, del conseller de Hacienda y Modelo Económico.

5. A la solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

5.1. Documentación general:

a) Memoria de las actividades llevadas a cabo en relación con el fin de la subvención solicitada, con indicación de las actividades realizadas, videos, fotografías geoetiquetadas o datadas y otros medios de prueba en formato electrónico que garanticen la adecuada realización de las citadas actividades, el coste de la actividad y de los resultados obtenidos. La memoria tendrá que estar firmada por quien represento legalmente la entidad solicitante

b) Memoria económica, relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona acreedora, del documento de gasto o factura, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, clasificados por ámbito geográfico y según los bloques establecidos en el artículo 3.1 de esta convocatoria, modelo anexo II. En el caso de desplazamientos fuera de la

zona euro, se deberá indicar, en la memoria económica de la solicitud, la conversión a euros de los gastos justificados.

c) Facturas y resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos realizados que deberán corresponderse indudablemente con la actividad para la que se solicite la subvención. En todos estos documentos se deberá hacer constar claramente que han sido emitidos a nombre de la entidad solicitante y estarán fechados entre el 20 de abril de 2022 y la fecha de finalización de la presentación de solicitudes, ambos incluidos. Los gastos de transporte se referirán solo a los gastos de ida y vuelta desde España a la localidad donde se realice la actividad y, en el caso de billetes electrónicos, se deberán acompañar las tarjetas de embarque.

Las facturas habrán de estar indexadas, ordenadas con relación a los gastos presentados y numerados, según el orden establecido en el anexo II (memoria económica).

d) Justificantes de pago de los gastos y resto de documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia anteriormente, debidamente indexados y ordenados.

Los justificantes de pago consistirán en:

- Para las facturas pagadas mediante una transferencia bancaria, documento o extracto bancario que incluya a la persona titular de la cuenta, el proveedor o proveedora a quien se realiza el pago, la fecha de pago y las cantidades abonadas; en el concepto de la transferencia deberán figurar el número de factura y el concepto abonado.

- Para las facturas pagadas mediante un cheque bancario o un pagaré, copia de este y un documento o extracto bancario en el que conste que han sido efectivamente compensados en la cuenta de quien realiza el pago. En el caso de pagarés, la fecha del vencimiento del pagaré deberá ser anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Para las facturas pagadas en efectivo, se deberá acompañar un recibo de la proveedora o proveedor debidamente firmado y sellado por este, en el que conste: número de factura, NIF de la proveedora o proveedor, fecha e importe. Los pagos en efectivo se estarán a las limitaciones establecidas en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria, y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude (BOE n.º 261, de 30 de octubre de 2012).

e) Certificado, por parte de quien represente legalmente a la entidad solicitante, que acredite que las facturas corresponden a las actividades objeto de subvención.

f) Certificado de asistencia a la feria internacional del sector del libro, con la especificación de las fechas de realización, emitido por la entidad organizadora de la feria internacional. Los participantes en los stands de la Generalitat Valenciana en ferias internacionales del sector del libro que soliciten la financiación de bolsa de viaje para acudir a estos stands no presentarán este certificado de asistencia siempre que hayan aportado correctamente los justificantes establecidos en este artículo quinto, apartado 5.1.c, relativo a gastos de transporte.

g) NIF de la entidad solicitante.

h) En el caso de nuevo perceptor o cambio de número de cuenta bancaria, se aportará el modelo de domiciliación bancaria, que aparece como anexo III a la presente resolución.

5.2. Documentación específica:

En caso de que la entidad solicitante sea una asociación del sector del libro en el ámbito competencial de la Generalitat, la solicitud deberá ir acompañada de los documentos siguientes:

- a) Estatutos de la entidad inscritos en el registro público correspondiente.
- b) Documento acreditativo con el número de registro de la entidad.
- c) Documento del acuerdo del órgano directivo de la entidad, sea asamblea general o junta directiva, en el que se nombra a la persona representante de la entidad.

En caso de que la entidad solicitante sea una empresa editorial, la solicitud deberá ir acompañada de los documentos siguientes:

- a) Si quien solicita es una persona jurídica, documento público acreditativo de su constitución y donde conste, expresamente, la edición de libros como objeto social; NIF de persona jurídica, así como la documentación que acredite la representación que ejerce quien firma la solicitud.
- b) Si quien solicita es una persona física, alta en el epígrafe correspondiente a la edición de libros del IAE (Impuesto de Actividades Económicas) así como, si procede, la documentación que acredite la representación que ejerce la persona firmante de la solicitud.
- c) En el caso de empresas con una plantilla igual o superior a 25 personas, una memoria que indique los medios que utilizan, con el acuerdo de los agentes sociales, para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo, e intervenir, de conformidad con los artículos 46 y 47 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres, y el artículo 48 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 165/2010, de 8 de octubre, del Consell, por el que se establecen medidas de simplificación y de reducción de cargas administrativas en los procedimientos gestionados por la Administración de la Generalitat y su sector público, la entidad solicitante podrá autorizar expresamente a la Administración para que obtenga directamente los datos necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como para la comprobación directa de los datos de identidad (DNI) y, si es el caso, de residencia ("Solicitud de ayudas", apartado "Autorización").

En el caso de no subscribir la correspondiente autorización, la persona solicitante tendrá la obligación de aportar los documentos siguientes:

- a) Certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite que está al corriente de sus obligaciones.
- b) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o bien que está exenta.
- c) Certificado de las direcciones territoriales de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública acreditativo de que no tiene deudas de naturaleza tributaria con la Generalitat.
- d) Copia del documento nacional de identidad (DNI) de quien realiza la solicitud, si es persona física, y, si es persona jurídica, copia del documento nacional de identidad de quien

ostenta la representación legal.

5.3. Los documentos justificativos de los gastos subvencionables se presentarán en el momento de la solicitud.

5.4. En el supuesto de que los documentos que deben acompañar la solicitud de concesión de las ayudas ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la administración actuante, la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, si es el caso, emitidos, y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al cual correspondan.

5.5. En los supuestos de imposibilidad material de obtener la documentación, el órgano competente podrá requerir a la entidad solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento.

5.6. Además de la documentación señalada en este apartado, el Servicio del Libro y Bibliotecas, como órgano instructor, podrá, en cualquier momento de la tramitación del expediente, solicitar cualquier otra información que considere necesaria para el mejor conocimiento y comprensión de la aplicación de la subvención.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en *el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. El incumplimiento de este plazo determinará automáticamente la exclusión.

Séptimo. Criterios para determinar el importe de la subvención

1. Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva a las personas o entidades solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 de esta resolución y realicen las actividades señaladas en el artículo 1.2 como objeto de subvención. De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Orden 10/2017, de 31 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la participación en ferias internacionales del sector del libro (DOGV n.º 8016, 06.04.2017), las fases para el otorgamiento de la subvención son:

Fase primera. Comprobación de la documentación

En primer lugar, se comprobará que la documentación justificativa que se adjunta a la solicitud acredita suficientemente la cuantía solicitada por la entidad interesada en concepto de subvención y se ajusta al objeto establecido en las bases de la convocatoria de subvenciones.

Fase segunda. Asignación de la subvención

La dotación económica de cada uno de los bloques o áreas fijados en el artículo 3 de esta convocatoria de subvenciones se distribuirá entre las entidades beneficiarias proporcionalmente a los gastos subvencionables establecidos en la convocatoria y responderá

a la fórmula de reparto «subvención = $(X*Y) / T$ », teniendo en cuenta que:

X = dotación económica de la modalidad.

Y = inversión justificada de cada persona o entidad solicitante.

T = suma de las inversiones justificadas de todas las entidades solicitantes.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de la entidad, para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación o revocación de la resolución de concesión así como al reintegro de las cantidades percibidas en los términos establecidos por el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el correspondiente procedimiento sancionador.

Octavo. Plazo de resolución y notificación

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria en *el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

2. Las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa en este plazo podrán entenderse desestimadas o denegadas, sin perjuicio de la obligación legal de resolver establecida en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Noveno. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

1. Además de las obligaciones que a todos los efectos se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 23 de noviembre, general de subvenciones, son obligaciones de las personas beneficiarias de las subvenciones convocadas por esta resolución las contempladas en el artículo 15 de la Orden 10/2017, de 31 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la participación en ferias internacionales del sector del libro.

2. Las personas y entidades beneficiarias deberán cumplir, así mismo, las obligaciones de publicidad previstas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana. Esta difusión se realizará preferentemente a través de las correspondientes páginas web.

3. La obtención concurrente de otras aportaciones que sean incompatibles con esta subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Décimo. Régimen de entrega de pagos

1. El pago se efectuará de una sola vez, mediante transferencia bancaria, una vez publicada la

resolución de adjudicación, siempre que las personas o entidades beneficiarias cumplan con los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, general de subvenciones, tal como se exige en la Orden 10/2017, de 31 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la participación en ferias internacionales del sector del libro.

2. La aportación de la Conselleria competente en materia del libro será, como máximo, del 100% del coste del gasto que se realice. Las entidades beneficiarias deberán aportar con cargo en su presupuesto la parte no financiada por la Generalitat.

3. Con carácter previo al pago de la subvención, las personas o entidades beneficiarias deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Undécimo. Notificación o publicación de los trámites del procedimiento

1. El medio de notificación de cada uno de los trámites de este procedimiento será a través de los medios electrónicos, excepto la notificación de la resolución, que se publicará en *el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

2. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Duodécimo. Protección de datos

1. La gestión de esta subvención comporta el tratamiento de datos de carácter personal, por lo cual se aplican las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. En cumplimiento del que dispone el artículo 13 del RGPD, la información en materia de protección de datos es la siguiente:

a) Responsable del tratamiento: Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. Avda. de Campanar, 32. 46015 València. Correo electrónico:

protecciodedadeseducacio@gva.es.

b) Delegación de Protección de Datos de la Generalitat. Paseo de la Alameda, 16. 46010 València. Correo electrónico: dpd@gva.es

c) Finalidad del tratamiento: gestionar la concesión de la subvención.

d) Las bases de legitimación general aplicables al tratamiento de datos son las previstas en los apartados c y e del artículo 6.1 del RGPD (el interés público y la obligación legal), en relación con las normas específicas que regulan este procedimiento.

e) Cuando la persona solicitante, o su representante legal, aporte datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, especialmente en la fase de justificación de la subvención, tendrá la obligación de informarlos en los términos que establece esta cláusula.

f) Personas destinatarias de los datos: en el supuesto de que figuren como beneficiarias de la subvención personas físicas, sus datos serán comunicados a la Intervención, adscrita a la Conselleria de Hacienda. Así mismo, los datos de los beneficiarios serán publicadas en la página web de la Conselleria y en el DOGV así como en el Portal de Transparencia de la Generalitat y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La información que se publique en la BDNS y en el Portal de Transparencia estará disponible el año de concesión y el siguiente.

Sin embargo, no se publicarán los datos de las personas que resultan excluidas y beneficiarias de la subvención, cuando el propio objeto de la convocatoria proporcione información o datos especialmente protegidos de los previstos en los artículos 9 y 10 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), ni cuando la persona física se encuentre en una situación de protección especial que pueda verse agravada con la publicación de sus datos personales, en particular, cuando sea víctima de violencia de género u otras formas de violencia contra la mujer. En estos casos, se procederá a anonimizar la información de oficio o a instancia de la persona interesada.

En el supuesto de que figuren como beneficiarias de la subvención personas jurídicas: no está prevista la comunicación de datos de carácter personal.

g) Los datos no serán objeto de transferencias internacionales.

h) El responsable podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada que están en poder de las Administraciones públicas.

i) De conformidad con el artículo 13.2 del RGPD, todos los datos personales solicitadas a través de los formularios y la documentación vinculada son necesarias para poder tramitar la subvención en las distintas fases del procedimiento. La falta de comunicación de estos datos a la conselleria comportará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

j) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se solicitan y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir obligaciones y responsabilidades legales, y serán suprimidas de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

k) La persona interesada tiene derecho a solicitar del responsable del tratamiento, el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como la limitación u oposición tanto al tratamiento de estos datos como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de manera presencial o telemática, de conformidad con lo que se indica en la página siguiente: <http://www.gva.es/proc19970>

l) Además de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada considera no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede reclamar ante la Delegada de Protección de Datos, de manera presencial o telemática, en conformidad con el que se indica en la página siguiente: <http://www.gva.es/proc22094>

Además, hay la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Para más información, se puede consultar el registro de actividad de tratamiento denominado: Ayudas, becas y subvenciones, accesible en:

www.ceice.gva.es/registre-de-tractament-de-dades

Decimotercero. Delegación

Se delega en la persona titular de la dirección general con competencia en materia del libro la facultad de conceder o denegar estas subvenciones, previo informe y propuesta de la comisión de evaluación, y se la autoriza a adoptar las medidas oportunas para el cumplimiento y aplicación de las bases reguladoras y para resolver todas las incidencias que se planteen en su interpretación y ejecución.

De conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 10, 14 y 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser objeto de recurso potestativamente en reposición o bien se podrá plantear directamente un recurso contencioso-administrativo en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso potestativo de reposición deberá interponerse ante la consellera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en *el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.
- b) El recurso contencioso-administrativo deberá ser interpuesto ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en *el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València, XX de XXXXXX de 2023. – La directora general de Cultura y Patrimonio, p. d. (R 13.04.2022, DOGV 9328): Carmen Amoraga Toledo

FISCALIZADO de CONFORMIDAD

Art.102 Ley 1/2015

El Interventor Delegado